NOTA DNC N° 9813 /2020

Asunción, 5 de junio de 2020.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382252
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de medicamentos; TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG, VERUMAFENIB 240 MG, COBIMETINIB 20 MG Y NILOTINIB 150 MG.
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
UOC/UEP	UOC Nivel Central
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

<u>Se reitera las siguientes observaciones:</u>

1- En atención a que se observa la elaboración de invitaciones a un grupo de firmas, solicitamos remitir las recepciones por parte de las mismas, ya que no las hemos observado entre las documentaciones remitidas.

2- Entre las documentaciones remitidas podemos observar que la convocante ha tomado conocimiento de los hechos- en fecha 18/03/2020, sin embargo, ha creado la intención en el SICP recién en fecha 27/03/2020, por ello consultamos que hecho/s ha/n imposibilitado a la misma realizarlo con mayor antelación a la fecha de creación de la intención descripta.

3- Tanto en el Dictamen A.J. – D.O.C. N° 364/2020 -en la que se acredita el supuesto de excepción- como en la Resolución N° 161, se menciona una normativa que ya no se encuentra vigente (Res. 2435/18).

4- Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:

Constancia de Presentación de Declaración Jurada.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

5- Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.

6- La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

7- Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Decreto N° 2992/19.- Art. 17.- inc. “a” numeral “5”.-
2. Decreto N° 2992/19.- Art. 17.- inc. “a” numeral “5”.-
3. Decreto N° 2992/19.- Art. 17.- inc. “a” numeral “5”.-
4. Decreto N° 2992/19.- Art. 175.-
5. Ley N° 6355/19.-
6. Ley N° 2051/03. Art. 33.-
7. Resolución DNCP N° 5695/19. Art. 67.-

Verificador: mzarate